



Senado

✓ Con copias N° 425/80 - 8 ✓ [6]

*uno*

<b>SENADO</b>	
DIVISION DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
Ind. <i>Special</i>	Reg. <i>Comision</i>
Pag. 153	Part. 6
Fecha	09 ABR. 1981
Del Año	

COMISION INVESTIGADORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS MINAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. 01

DESPACHO LEGISLATIVO

Comunicado con Oficio No. \_\_\_\_\_

*916-917-918/21-0-DC*

Señor

~~Presidente de la Cámara de Senadores~~

Vuestra Comisión Especial Investigadora de las condiciones de trabajo en las Minas y el cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Ministerio de Energía y Minas, para cumplir la misión para la cual fué nombrada, en las fechas 17 y 18 de Noviembre del año en curso, se dirigió a la Provincia de Hualgayoc en el Departamento de Cajamarca con la finalidad de investigar las condiciones de trabajo en las minas del lugar y en especial la contaminación de las aguas de los ríos Maygasbamba y Llaucano producida por los relaves de las concentradoras de minerales que están ubicadas en sus cercanías y que según denuncia de los lugareños esta contaminación estaría afectando la agricultura de la zona y en particular la salud de los pobladores del Distrito de Bambamarca que se sirven de las aguas del río Maygasbamba. Así mismo para el mejor cumplimiento de este trabajo Vuestra Comisión estuvo acompañada por representantes de los ministerios de: Energía y Minas, Trabajo y Salud.

LA COMISION ESTUVO CONSTITUIDA POR:

Comisión del Senado de la República

Sr. Senador don Alberto Negrón Fernández

Sr. Senador Ing. Hipólito Enríquez Miñano

Sr. Senador Dr. Enrique Rivero Vélez

Sr. Senador Dr. Alberto Goicochea Iturri

Sr. Senador Dr, Pedro del Castillo

Comisionado del Ministerio de Energía y Minas

Ing. Christian Breña Breña -Jefe de la División de Bienestar y Seguridad Minera.



Senado

- 2 -

dos  
02

//..

Comisionado del Ministerio de Salud

Ing. Abraham Torre Capulian -De la Dirección de Saneamiento Ambiental- .

Comisionado del Ministerio de Trabajo

Sr. Hedilberto S. Parra Quiñonez

Constituída la Comisión en la Provincia de Hualgayoc en la fecha del día 18 a horas 9.30, fuimos recibidos por el Sub Prefecto de la Provincia, Sr. Juan Paredes Villa y por una delegación del Comité de Coordinación Popular del pueblo de Bambamarca conformada por:

Presidente Sr. Juan Antonio Gálvez Gonzales

Secretario Sr. Javier Bravo Alva

Delegada Sra, Luz Vásquez Vigil

Delegada Sra. Julia Vásquez Cabrera

Delegado Sr. Melchor Mejía Solf

Químico Farmacéutico Sr. Vilio A. Ruiz Díaz

Director del Colegio San Carlos Ing. Víctor Pérez M.

Abogado Asesor Dr. Jorge Arturo Solf Cubas

Vuestra Comisión, el Sr Sub Prefecto y la delegación del Comité de Coordinación Popular nos dirigimos a la Planta Concentradora de Mineral de propiedad de la Compañía San Nicolás S.A. ubicada en el lugar denominado SINCHAO -Quebrada de la "E", que dá origen al río Maygasbamba.

Llegados al lugar, fuimos recibidos por los Sres. Ing. Víctor Santolalla Porta y don Pedro Bazan Pizarro, Presidente y Superintendente, respectivamente, de la Empresa, con quienes iniciamos la verificación e investigación correspondientes.

..//

tres



//..

X Visitando las relaveras N<sup>os</sup>. 3, 2 y 1 se verificó lo siguiente:

1.- Sobre las relaveras:

- Las relaveras N<sup>os</sup>. 1 y 2 estaban totalmente llenas;
- La relavera N<sup>o</sup> 3 estaba llena en sus 3/4 partes;
- Existía en proceso de construcción una 4ta. relavera.

2.- Sobre los desbordes:

- Se comprobó que la Empresa dejaba rebazar los relaves hacia la quebrada "M" y por consiguiente al río Maygasbamba;
- Se comprobó que la relavera N<sup>o</sup> 3 se había desbordado un mes atrás y su alud de relave discurrió por el río Maygasbamba que, como es de comprender, es utilizado para el regadío por los lugareños y para el servicio doméstico de los pobladores de Bambamarca.

Una vez concluida la inspección de las relaveras, nos dirigimos a las oficinas de la Empresa en donde recibimos los informes de ambas partes.

La Comisión de pobladores denunció a la Empresa de ser la culpable directa de la contaminación de las aguas del río Maygasbamba, para lo cual se basaron en un informe de la Universidad Nacional de Cajamarca la que había practicado un análisis de las aguas con resultados positivos de la existencia de soluciones de silicatos, feldespatos, sulfuros, piritas, nitritos, nitratos de cobre y hasta residuos de arsénico. Ante estos hechos los pobladores exigían que la Comisión ordene a la Empresa la instalación de una planta de tratamiento y purificación de las aguas y que mientras dure su construcción se paralice la planta como única forma de evitar el envenenamiento paulatino de los pobladores de las zonas que se sirven del río contaminado.



Senado

- 4 -

cuatro

04

//..

En su turno, la Empresa explicó que el análisis realizado por la Universidad de Cajamarca se efectuó a raíz de un accidente de desborde producido en la relavera Nº 3, el cual había sido superado. Así mismo, expresó que era imposible la construcción de una planta purificadora por <sup>su</sup> alto costo que implica su construcción y mantenimiento.

Por su parte, Vuestra Comisión, ante la comprobación de la contaminación de las aguas llamó a las partes a llegar a acuerdos satisfactorios. Luego de deliberar por espacio de varias horas se llegó a un acuerdo de levantar un acta de compromiso por parte de la empresa, la que fué suscrita por todas las partes. Esta acta <sup>la</sup> adjuntamos al presente informe.

Con esta gestión realizada por Vuestra Comisión, las protestas y paros que venían efectuando el pueblo de Bambamarca y pobladores de la región han sido levantadas en espera del cumplimiento del compromiso de la empresa San Nicolás S.A.

En horas de la tarde Vuestra Comisión retornó a Hualgayoc y se dirigió a investigar los desbordes de relaves que producían plantas concentradoras de mineral que estaban ubicadas al margen derecho del río Llaucano, produciendo como consecuencia la contaminación de las aguas de dicho río. El mal tiempo, consistente en lluvias y neblina densa, nos impidió verificar mas de cerca nuestro cometido, pero nos pudimos percatar que estas plantas concentradoras han sido construidas en lugares, que por ser muy accidentados, dificultan la construcción de buenas relaveras, permitiendo de esta manera desbordes constantes.

Así mismo, Vuestra Comisión informa que al día siguiente (19 de Noviembre) el Presidente de la Comisión Senador Alberto Negrón y el Senador Hipólito Enriquez se hicieron presentes a la Compañía Minera Algamarca, siendo recibidos por el Presiden

//..



Lima.

Senado

05

11..

*Kahn*

te del Directorio Ing. Jorge Kan. En esta planta concentradora se pudo constatar que los relaves eran vaciados directamente al río, que según informe de dicho ingeniero se hacía por haberse malogrado la relavera.

Las empresas en cuestión son las siguientes:

- Planta de tratamiento del mineral del Banco Minero del Perú
- Negociación Minera Emilio Montoya S.A.
- Compañía Minera Los Mantos S.A.
- Compañía Minera Colquirrumi

Así mismo, Vuestra Comisión adjunta el informe presentado por el comisionado del Ministerio de Trabajo Sr. Fedilberto Parra Quiñonez referente a las condiciones de trabajo existentes en las minas, el cual Vuestra Comisión hace suyo.

En cumplimiento para el cual fue creada Vuestra Comisión, es cuanto tiene que informar para su conocimiento y <sup>demás</sup> fines.

Lima, 20 de Noviembre de 1980

Sres. Señores:

*[Signature]*  
Alberto Vegrón Fernandez

*[Signature]*  
Enrique Rivero Vélez

*[Signature]*  
Alberto Goicochea Iturri

*[Signature]*  
Pedro del Castillo

*[Signature]*  
HE/eh Hipólito Enriquez Miñano

*[Signature]*



no

Senado

RECOMENDACIONES

1.- Oficiar al Ministerio de Energía y Minas recomendando haga cumplir:

a.- Las disposiciones legales vigentes sobre bienestar y seguridad minera.

b.- El acta de compromiso levantada entre los representantes de la Compañía Minera San Nicolas, los pobladores de Banbanarca y los legisladores.

2.- Oficiar al Ministerio de Trabajo recomendando haga cumplir a las empresas mineras de dicho lugar, las disposiciones vigentes sobre condiciones de trabajo, seguridad social y otros beneficios que deben tener los trabajadores y que se vienen incumpliendo.

Lima, 20 de Noviembre de 1980

Sres. Señores:

~~Alberto Negron Hernandez~~

Enrique Rivero Velez

Alberto Gaticochea Iturri

Pedro del Castillo

HE/eh Hipólito Enriquez Miano

SENADO

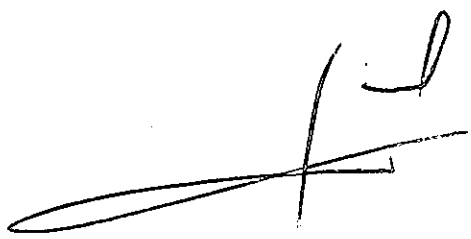
Lima, 22 ABRIL de 1981

EN MESA

Aprobadas las recomendaciones  
que contiene el Dictamen

**SENADO**

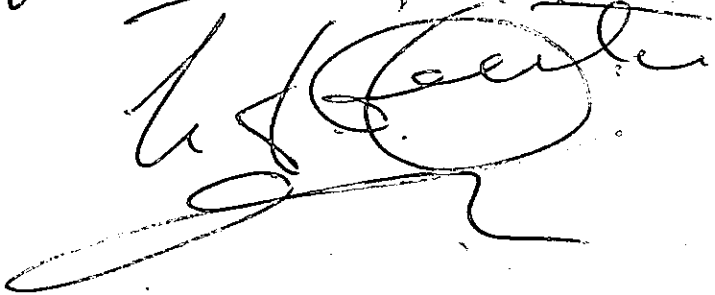
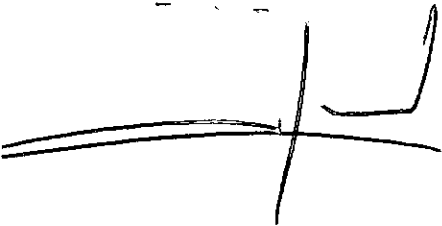
Lima, 23 de ABRIL de 1981  
A LA ORDEN DEL DIA



**SENADO**

Lima, 15 de MAYO de 1981

Aprobadas las recomendaciones que contienen el Dictamen así como dos adiciones formuladas por el Presidente de la Comisión informante en el sentido de oficiar al Presidente del IPSS, para que se implante un Centro Asistencial en Hualgayoc; y se oficie al señor Ministro de Trabajo para que disponga la creación de una Dirección Regional de Trabajo en Cajamarca. -----





Senado

07

Lima, 08 de Abril de 1981

Of. 001-04-81/PRES-CEIEM

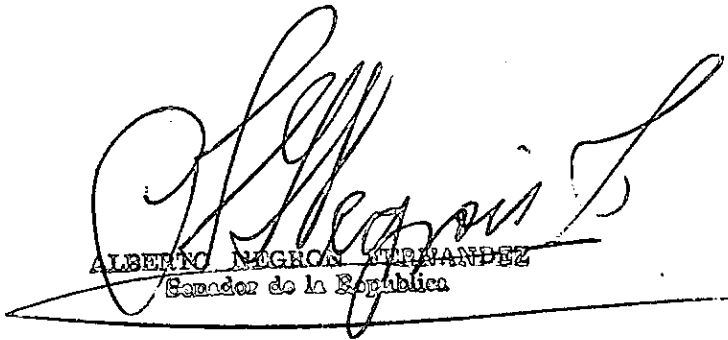
Señor Dr.  
Oscar Trelles Montes  
Presidente del Senado  
Presente.

De mi consideración:

Me es grato remitirle adjunto, en catorce fojas útiles, el Informe evacuado por vuestra Comisión Especial Investigadora de las Condiciones de Trabajo en las Minas y el cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Ministerio de Energía y Minas, para su consideración y de los señores Senadores.

Válgome de la oportunidad para reiterarle mi mayor consideración.

Atentamente,



ALBERTO NEGRON HERNANDEZ  
Senador de la Republica



Informe Evacuado por la Comisión Especial Investigadora de las Condiciones de Trabajo en las minas y del cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Energía y Minas.

SENADO  
DIRECTORIO DE TRÁFICO DOCUMENTARIO  
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA  
Folios 13  
Part. 9  
Fecha 26 OCT. 1961  
Del Año

Señor:

Vuestra Comisión Especial Investigadora de las condiciones de trabajo en las minas y del cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Energía y Minas, viene implementando acciones concordantes con el espíritu de su creación por el honorable Senado de la República, como sigue:

ARCHIVO DEL SENADO  
Exp. No. ....  
Folios 1

I.- VISTA DE TRABAJO A CENTROS MINEROS EN HUALGAYOC-CAJAMARCA.

I.1.- Es así como los días 17 y 18 del mes de Noviembre pasado se trasladó a Hualgayoc en Cajamarca, obteniendo en reuniones con los elementos representativos de esa colectividad y de la Compañía Minera San Nicolás S.A., un cuadro de acuerdos dirigidos a eliminar la contaminación de las aguas del Rio-Mayasbamba producida por los relaves provenientes de la actividad extractiva de aquella Empresa. Al efecto, se suscribió el Acta de Conciliación que recoge en número de catorce, un número igual de compromisos asumidos por la Compañía para conseguir ese objetivo en favor de la salud popular.

Su texto forma parte integrante del anterior Informe emitido al respecto por vuestra Comisión; sin embargo, cabe traer a colación, que aquél evento fue producto de su auspicio habiendo intervenido en la concertación aludida conjuntamente con los integrantes del Comité de Coordinación de Bambamarca y los representantes tanto de la Compañía Minera San Nicolás como de los Ministerios de Energía y Minas, de Salud y de Trabajo.

En el documento glosado se fijó el día 31 de Julio del presente año como el de la fecha de expiración del plazo extendido por acuerdo de las partes, para que la Empresa efectuara las acciones correctivas consiguientes.

I.2.- Por tal motivo, en las primeras horas de la mañana del día señalado, vuestra Comisión se constituyó en el Centro Minero San Nicolás S.A. con la finalidad de verificar uno a uno el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Hecho el cotejo se estableció que la Compañía no ha dado cumplimiento a los puntos siguientes del Acta de Conciliación

-Punto Cuarto: Construir un canal de concreto cerrado al borde izquierdo, aguas abajo.

-Punto Dosceavo: Presentar el Informe Técnico del diseño de los depósitos de relaves,

- I.3.- Posteriormente, a las 4.20 de la tarde de ese día <sup>al</sup> en recinto de la Municipalidad de Hualgayoc se volvió a reunir con las partes acordantes, sumándose en esta oportunidad a la consurrencia, los Señores Alcalde y Sub-Prefecto de la Provincia, así como otras autoridades del lugar.

En el curso de la misma se dió cuenta de la diligencia matinal acordandose lo siguiente:

- Al Punto Cuarto: Recomendar a la Compañía la pronta terminación del Canal de concreto cerrado.

- Al Punto Dosceavo: La Empresa luego de exponer sus consideraciones que motivaron su incumplimiento se comprometió a remitir el Informe Técnico en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la reunión. Esto es, de Julio del año en curso.

- I.4.- Asimismo, a pedido del Señor Senador Alberto Ne~~g~~grón Fernandez, Presidente de vuestra Comisión Informante, la Empresa Minera San Nicolás S.A., se comprometió a relizar las Obras que impidan la contaminación del agua durante el invierno.

- I.5.- De otro lado, el Comitité de Coordinación de Bamba~~mar~~marca exigió de la Compañía Minera el cumplimiento en todos sus extremos del Artículo 396 del Reglamento de Bienestar y Seguridad Minera- Decreto Supremo N° 034-73-EM/DGM-. A lo que se comprometió la misma.

Finalmente se suscribió el Acta de la Reunión.

## II.- VISITA A LAS MINAS DE ALGAMARCA

2-1.- Termina la actuación precedente, Vuestra Comisión se dirigió a la ciudad de Cajabamba para inspeccionar las Minas de Algamarca.

En el lugar se procedió a verificar la situación de los trabajadores, así como la contaminación del agua.

Como se ha notado en el anterior Informe, las Empresas en cuestión son las siguientes:

- Planta de tratamiento de mineral del Banco Minero del Perú.
- Negociación Minera Emilio Montoya S.A.
- Compañía Minera los Mantos S.A.

2.2.- Como resultado de la visita se estableció que nada ha variado con respecto a lo inspeccionado en anterior ocasión.

Así, en la planta concentradora de la Compañía Minera Algamarca se pudo constatar que los relaves continúan siendo vertidos al río. Es decir la relavera continúa malograda.

Los trabajadores reciben como paga el salario mínimo vital pero en todos están asegurados y por lo general se encuentran al margen de la legislación laboral y de seguridad social.

### III.- DE LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- 3.1.- Sobre el particular se realizó una investigación selectiva lográndose obtener el común denominador: que las compañías mineras incumplen las normas dictadas al respecto.
- 3.2.- Ello ha dado lugar al vicio de una Comisión Técnica de ese Ministerio, como lo ha hecho saber a la Comisión el señor Ministro del Sector, quien por Oficio 1185-81-EM/DM del 23 de Julio, le comunica tal hecho, así como que del resultado de la inspección se podrá evaluar si las Empresas Mineras de la zona han dado cumplimiento al compromiso asumido y, de no haberlo hecho, se les aplicarán las sanciones que las disposiciones legales facultan.
- 3.3.- A la fecha, no se conoce del resultado de esa inspección.
- 3.4.- Sin embargo, a tenor del Oficio SA-DM-CP-Nº 590-81 de fecha 30 de Julio, cursado al Presidente de vuestra comisión por el Señor Ministro de Salud, se desprende que las empresas mineras hacen omisión del compromiso suscrito como de las disposiciones legales vigentes por cuanto, como lo anota se ha detectado la instalación de una nueva planta concentradora denominada "Bella Unión", de propiedad del Señor Julio Rodríguez, cuyo funcionamiento puede aumentar los problemas de contaminación del río -- Maygasbamba, fuente única de abastecimiento de agua potable para la población de Bambamarca.
- 3.5.- Indica el Ministro de Salud que el Director de Saneamiento Ambiental ha dirigido Oficio al Director de Minería solicitándole los antecedentes legales del funcionamiento de dicha planta, dado que ésta no cumple con las normas sanitarias y con el objeto que Salud puede iniciar las acciones que le competen de acuerdo a las normas contenidas en la Ley

ARCHIVO RECOMENDADO  
Folio No. 4  
Folios

General de Aguas, Art. 22 del D. L. N° 17752.

- 3.5.- No <sup>se</sup> conoce la respuesta del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección de Minería.
- 3.6.- Así mismo es del caso establecer, teniendo en cuenta lo solicitado por el Comité de Coordinación de Bambamarca, que tampoco se aplica el Reglamento de Bienestar y Seguridad Minera- D.S. 034-73-EM/DGM, que la Compañía San Nicolás se obligó a cumplir, lo que deja evidencia que no lo ha venido haciendo.

IV.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORALES

- 4.1.- También se avocó en esa segunda visita a los centros mineros de Cajamarca, vuestra Comisión, a establecer en qué medida se vienen aplicando de manera correcta las diferentes disposiciones legales, referidas al campo laboral.
- 4.2.- Así constató que las empresas mineras de la zona no cumplen con la aplicación de las normas y reglamentos referidos al Sector Trabajo.
- 4.3.- En ese sentido se estableció que las planillas de sueldos y salarios no se encuentran en los centros de trabajo, contraviniendo dispositivos legales correspondientes. Tampoco se hallaron a la vista -- labores de pago semanal ni mensuales incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 4916 y D.S. 015-72-TR.
- 4.4.- No se lleva un listado con el número exacto de los trabajadores de cada centro de trabajo minero.
- 4.5.- Por lo expuesto de manera directa por algunos trabajadores encuestados se conoce que las compañías mineras no proporcionan a sus trabajadores de los implementos necesarios para su labor; así carecen en algunos casos de casco; en otros no se le proporciona botas de jebe; algunos la reciben usadas y visiblemente deterioradas; no tienen poncho de agua o cobertor de agua, no se le proporciona por lo general lámpara para el trabajo en la mina.
- 4.6.- En algunos casos el trabajador minero se provee de sus propios implementos.

- 4.7.- Por lo gen<sup>e</sup>ral no se ha construido campamentos para obreros con familia.
- 4.8.- Las espátulas del "Sin fin" de las tinas de flotación de la Planta Concentradora de San Nicolás, no poseen tapas de seguridad.

V.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- 5.1.- No funciona el ambiente destinado a Tópico en el -- Centro Minero San Nicolás, según refieren, por falta de <sup>un</sup> enfermero. No hay servicio de Médico.
- 5.2.- Por lo anotado en el punto anterior los enfermos y accidentados son trasladados a la ciudad de Cajamarca, distante 92 Km., con los riesgos previsibles.
- 5.3.- No obstante que existen cotizantes al régimen de Seguridad Social no se dá el Servicio.
- 5.4.- En otros casos, no se hace el descuento al trabajador ni se cotiza la cuota patronal al Seguro Social lo que impide la prestación del Servicio.
- 5.5.- En otros casos no se cotiza la cobertura de la Caja Nacional de Pensiones, lo que motiva que en esos casos los trabajadores se encuentren al margen de la Seguridad Social.
- 5.6.- Tampoco se cotiza por accidentes de trabajo según lo dispone la Ley 18846.
- 5.7.- No se controlan enfermedades Profesionales de la Minería.

VI.- CARENCIA DE OTROS SERVICIOS VITALES

Los elementos mineros no cuentan:

- 6.1.- Oficina de correos
- 6.2.- Servicio Telefónico
- 6.3.- No hay servicio regular de transporte
- 6.4.- Esto último suple de manera opcional la movilidad de propiedad de los centros mineros.

VII.- CONCLUSIONES

Al término de esta segunda visita de trabajo de la Zona Minera del Departamento de CAJAMARCA, vuestra Comisión ha llegado a las conclusiones siguientes:

- 7.1.- La Compañía Minera San Nicolás S.A. ha cumplido, a la fecha del fin del plazo, un avance del 90% con respecto a la totalidad del compromiso asumido.
- 7.2.- El porcentaje restante se encuentra en vía de cumplirse, como se desprende del Acta de Verificación.
- 7.3.- La Compañía Minera Algamarca en Cajabamba no cumple con las disposiciones legales vigentes.
- 7.4.- Se están produciendo signos expresos de la falta de interés por cumplirlas por parte de las compañías mineras, como lo está evidenciando el funcionamiento de la nueva Planta concentradora denominada "Bella Unión".
- 7.5.- En el campo laboral no se cumple la cabalidad con las disposiciones legales vigentes.
- 7.6.- En el campo de Salubridad y de la Seguridad Social tampoco se cumple con el ordenamiento legal .
- 7.7.- No se presta el Servicio Médico por el Instituto Peruano de Seguridad Social.
- 7.8.- Contró deficiente por parte de las autoridades de Minería, Trabajo, Salud y de Seguridad Social.

VIII.- RECOMENDACIONES

Al análisis de lo expuesto, vuestra Comisión informante cree conveniente plantear lo siguiente:

- 8.1.- Que se oficie al señor Ministro de Energía y Minas para que dicte las medidas concurrentes a que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por la legislación de la materia y en especial al Reglamento de Bienestar de Seguridad Minera. D.S. N°034-73-EM/DGM.
- 8.2.- Que el sector Energía y Minas a través de su Funcio

nario competente, cautele el total cumplimiento del del Acta de Conciliación de Hualgayoc, suscrita en el Comité de Coordinación y la Compañía Minera San Nicolás S.A.; en particular, el porcentaje de los acuerdos en vía de cumplimiento.

- 8.3.- Que se oficie al Ministerio de Trabajo para que disponga en la zona de medidas inmediatas que permitan el cabal cumplimiento de la Ley 18846, los Decretos Leyes N°s 19040, 19990, el D.S. 002-72 y demás dispositivos legales sobre el particular.
- 8.4.- Que se oficie al señor Ministro de Salud para que dicte las medidas concernientes al cumplimiento de la Ley General de Aguas - D.L.17752, principalmente en lo prescrito en su Artículo 22° sobre contaminación de las mismas.
- 8.5.- Que se oficie al Jefe del Instituto Peruano de Se - guridad Social para que en el más breve término se proceda a instalar la infra-estructura que permita la atención de los trabajadores asegurados. Así como que, cautele mediante su labor de inspección el cumplimiento de los aportes a las diferentes leyes de la Seguridad Social.
- 8.6.- Que se oficie al señor Ministro de Transportes y Co municaciones para que solucione a corto plazo la incomunicación de los centros mineros mediante la instalación de los servicios de correos, teléfono y el mejoramiento de las vías de comunicación; así como, el servicio colectivo de los pasajeros, esto último, en tanto la Municipalidad del lugar recibe por transferencia esa administración.

Señor Presidente, Vuestra Comisión Especial abraza la convicción de haber cumplido dentro de sus limitaciones con el encargo, en lo referente a la investigación de que se trata en las Minas del Departamento de Cajamarca.

Espera, sin embargo, completar el proceso investi gatorio en otros centros mineros del País a efecto de formar todo el universo de actividades mineras de modo que luego se encuentre en capacidad de e vacuar un Informe integral al respecto.

ARCHIVO DEL SENADO	Exp. No. <u>7</u>
Fojas	


En tanto ello ocurre, se entrega como un avance del trabajo que se viene desarrollando, el presente Informe.

Forma parte integrante del presente Informe el Acta suscrita en la Municipalidad de Hualgayoc, que se acompaña.

Lima, 15 de Octubre de 1,981.


  
ALBERTO NEGRON FERNANDEZ  
Senador de la Republica

  
Hipólito Enriquez Morano  
SENADOR DE LA REPUBLICA

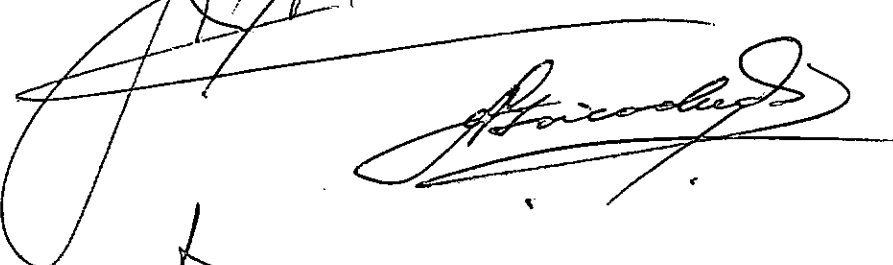
  
ADOLFO GUEVARA VELASCO  
Senador de la Republica

  
PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ  
Senador de la Republica

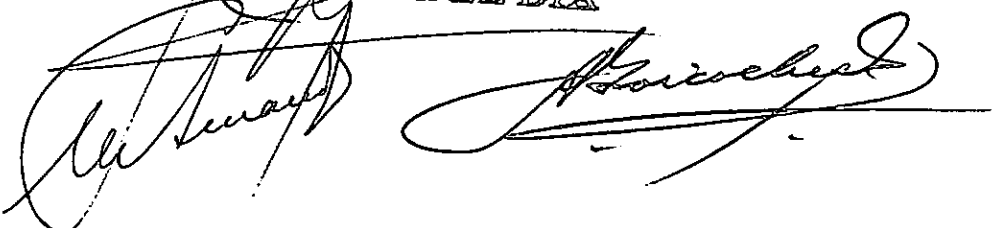
  
ENRIQUE RIVERO VELEZ  
Senador de la Republica

  
ALBERTO GOICOCHEA ITURRIZ  
Senador - Secretario

SENADO  
Lima, 28 de OCTUBRE de 1981  
EN MESA



SENADO  
Lima, 29 de OCTUBRE de 1981  
A LA ORDEN DEL DIA

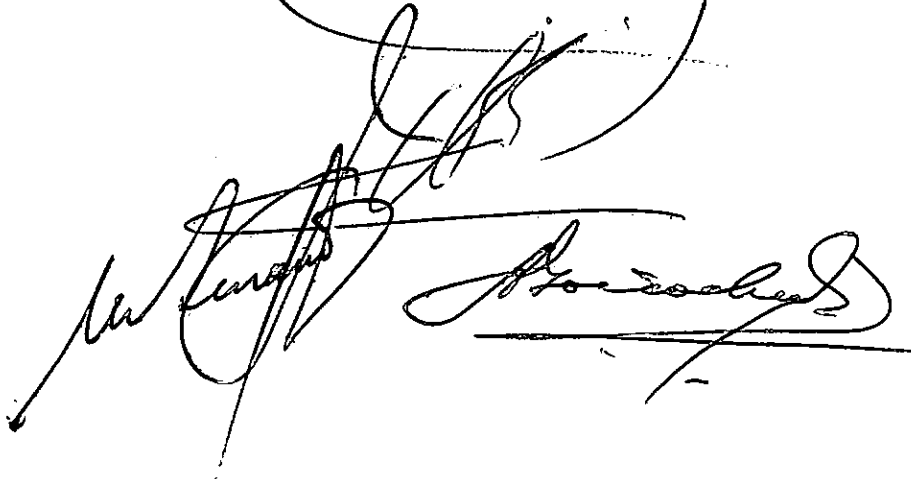




S E N A D O

Lima, 2 de DICIEMBRE de 1981

Aprobadas las conclusiones y recomendaciones  
del Dictamen.-----



The document features several handwritten signatures and a large circular stamp. One signature is written over the stamp, and another is written below it. A third signature is written to the right of the stamp. The stamp itself is a large circle with some illegible text inside, possibly a date or a reference number.